



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0087-2024-DGA-UNP

Piura, 25 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 000171-5403-24-9 conteniendo el Oficio N.° 546-2024-ABAST-UNP, de fecha de 12 de marzo de 2024, que remite el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad de Piura, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la Republica e implica los derechos de aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Memorandum N° 0195-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 04 de marzo de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual informa que se encuentra dentro del techo presupuestal programado y asigna cobertura presupuestaria para adquisición de materiales de Oficina 2024, solicitado por la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, en:

Meta PPTARIA	NOMBRE DE META PRESUPUESTAL	FTE. FINANC.	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO
0022	Acciones Administrativas	RO	23.15.11	S/ 6,712.00
0033			23.15.12	S/ 528,977.88
0008	Gestión de Programa		23.19.12	S/ 50,000.00
Total				S/ 585,689.88

Que, mediante **Oficio N.° 546-2024-ABAST-UNP**, de fecha de 12 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, **SOLICITA** se sirva ordenar vía documento resolutivo la **modificación del Plan Anual 2024** de la entidad, con la finalidad de **INCLUIR** el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada: "Adquisición de papel bulky para la Unidad de Abastecimiento para stock de almacén", por el monto de S/ 153,872.00 (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles). Solicitado por la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura. Precisa que dicho suministro no se encuentra enmarcado dentro del listado de Bienes y Servicios Comunes – Perú Compras, por lo que corresponde sean incluido dentro del Plan Anual para su correcta contratación conforme a los alcances de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 301-2024-OCAJ-UNP de fecha 19 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar **PROCEDENTE** la **MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional de Piura – Año 2024, a fin de poder incluir el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada: "Adquisición de papel bulky para la Unidad de Abastecimiento para stock de almacén", por el monto de S/ 153,872.00 (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles); conforme lo previsto en el numeral 6.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; siempre y cuando, se cuente con la previsión presupuestal, lo cual debe ser informado por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumpliendo así con lo dispuesto en el Art. 4.2 de la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal 2024. Se debe emitir la Resolución correspondiente;

Que, el Artículo 6° el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido al Plan Anual de Contrataciones, establece: en el artículo 6.1 del mismo cuerpo normativo que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0087-2024-DGA-UNP

Piura, 25 de marzo de 2024

Que, así mismo, dispone el artículo 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el artículo 6.3 establece que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. Así mismo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad. (art.6.4 RLCE)

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, mediante la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad se puede incluir y excluir procedimientos considerados en el PAAC;

Que, en el artículo 174.1 del Estatuto de la UNP, indica que son atribuciones del Consejo Universitario Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura";

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023, el Rector de la Universidad Nacional de Piura DELEGA al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, autorizar su modificación de inclusión o exclusión de los procedimientos de selección, así como efectuar la supervisión, seguimiento y adopción de medidas correctivas cuando corresponda;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la modificación del **Plan Anual 2024**, con la finalidad de **INCLUIR** el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada: "**ADQUISICIÓN DE PAPEL BULKY PARA LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO PARA STOCK DE ALMACÉN**", por el monto de **S/ 153,872.00 (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles)**, solicitado por la **Unidad de Abastecimiento** de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2º. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal WEB del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSO/VHBA
C.c.:
RECTOR
UT
UC
OPYPTO
UP
UA
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
M.Sc. FATIMA Y. SANDOVAL OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN